

D<sup>a</sup> ISABEL QUERO SALANOVA, Secretaria del Ayuntamiento de Utebo, provincia de Zaragoza,

CERTIFICO: Que por el Sr. Alcalde, con fecha **22 de marzo de 2019**, previa deliberación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente Decreto:

**Expdte. 1004/2019.-** La Ordenanza municipal sobre la protección y tenencia responsable de animales, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de octubre de 2014 (BOPZ de 15 de diciembre de 2014), establece con carácter general la prohibición de soltar a los animales por los parques, excepto en las zonas habilitadas al efecto. El Ayuntamiento de Utebo dispone en la actualidad de dos espacios reservados específicamente para la suelta.

La ordenanza establece en su artículo 21 la posibilidad que el Ayuntamiento determine zonas verdes en las que los perros no clasificados como potencialmente peligrosos, puedan estar sueltos. Dicha posibilidad ha sido debatida en diferentes comisiones informativas de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria, Agricultura y Obras Públicas.

El horario de suelta, conforme a lo acordado en la Comisión Informativa por unanimidad de todos los grupos políticos, se propone de 21:30 a 9:00 horas del día siguiente en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, y de 20:00 a 9:00 horas del día siguiente en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de abril.

En consecuencia existirán dos tipos de espacios para el esparcimiento canino: las zonas habilitadas especialmente, sin restricción horaria, y las zonas verdes que el Ayuntamiento determine, con horario limitado al periodo nocturno según la época del año. Estas zonas, tal y como también se acordó en la Comisión Informativa, son los Parque Dinamarca, Parque Europa y Parque de la Concordia, en las zonas delimitadas a través de la señalización que se colocará al efecto.

Por todo ello, y vista la propuesta del concejal de Medio Ambiente, RESUELVO:

- Aprobar las siguientes condiciones de suelta de perros en zonas verdes del municipio:

**PRIMERO. Condiciones para la suelta de perros en los parques.**

**A) En cuanto a las zonas de suelta:**

La zona de suelta podrá ser toda la zona verde o una zona claramente identificada dentro de ella, para ello deberá estar adecuadamente señalizada y con letreros.

El horario para la suelta de perros (que no sean potencialmente peligrosos) será el siguiente: de 21:30 a 9:00 horas del día siguiente en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, y de 20:00 a 9:00 horas del día siguiente en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de abril.

**B) En cuanto al comportamiento de los perros y sus cuidadores:**

Las personas propietarias o tenedoras de los perros deberán mantener el control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita su intervención en caso necesario.

Es obligatorio retirar las deyecciones de los perros y depositarlas en los lugares indicados.

En cuanto a los perros peligrosos, que en las zonas acotadas y valladas se exige que vayan provistos de bozal, debe advertirse que en las zonas no cerradas, en aplicación de la legislación vigente, **los perros potencialmente peligrosos no podrán estar sueltos.**

#### **SEGUNDO. Zonas de suelta de perros.**

Se habilitará todo el **Parque Dinamarca** como zona de suelta, al carecer de áreas infantiles y otros elementos que precisen limitar la misma.

Se habilitará la zona verde situada más al sureste del **Parque de la Concordia**, es decir entre las calles Luis Buñuel y Cineastas Jimeno, como zona de suelta.

Se habilitará la zona verde situada más al noroeste del **Parque Europa**, es decir entre las calles Tenerife y Ciudad de Ponce, como zona de suelta.

Todas las zonas deberán estar debidamente señalizadas y contar con una dirección web para consultar la normativa municipal al respecto.

#### **TERCERO. Difusión.**

Del presente acuerdo se dará traslado a la Policía Local de Utebo y a la Brigada Municipal de Parques y Jardines, así como dar difusión a través de los medios de comunicación del Ayuntamiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Utebo, a fecha de firma electrónica.